



[Handwritten signature]
N° 1731

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.571/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna Aranzazu Santillán, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Evento "Rock en el Museo"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de Interés Municipal el Evento "Rock en el Museo" en cuyo evento participarán bandas locales con la finalidad de recibir donaciones de alimentos no perecederos, los que luego serán destinados al Comedor "Manitos del futuro" del barrio Los Naranjos, de nuestro Municipio;

Que dicho evento se realizará en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518, el día 14 de Septiembre del corriente año; en el marco de los festejos de los 160 años de la Creación del Pueblo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

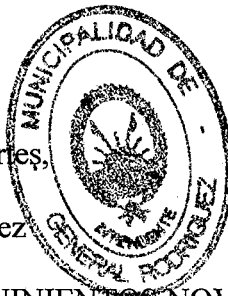
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Evento "Rock en el Museo"; el ----- cual se desarrollará el día 14 de Septiembre del 2.024, en la sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento N° 518 de nuestro Municipio.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.024.-

[Handwritten signature]
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.599 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.619/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de la 43° Edición de los "Septiembre Corales", a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre del corriente año en distinto espacios del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente proyecto es brindar espacios destinados a fomentar y destacar actividades artísticas tradicionales que conforman las políticas públicas culturales de nuestra Ciudad;

Que, la actividad mencionada precedentemente participarán el Coro Municipal, el Coro Municipal Infantil, el Taller de Ensamble de Instrumentos Autóctonos, la Orquesta del Bicentenario, Coro Vocal La Fusa del Partido y Ciudad de Luján, el Coro Mayor de la UNO de la Ciudad de San Antonio de Padua, el Coro Municipal de Pilar, el Coro de la Universidad Nacional de Luján, el Coro de Asociación de Jubilados de nuestra Ciudad, el Coro "Todavía Cantamos" y el Grupo Coral de Un Tiempo;

Que, a fs. 3/4 se halla inserto cronograma de actividades donde se llevará adelante la 43° Edición de los "Septiembrs Corales";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

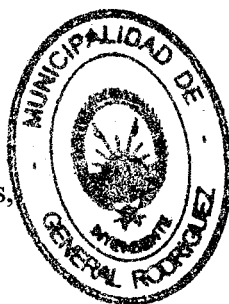
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la 43° Edición de los ----- "*Septiembre Corales*", a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre de 2.024 en distintos espacios de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

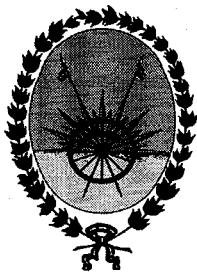
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.600 (MIL SEISCIENTOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1733

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.576/24, iniciado por el Rotary Club de General Rodríguez, a cargo de su Presidente, Sr. Marcelo BASANO, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la "*Expo Orientar Educativa*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Sr. Marcelo BASANO, Presidente del Rotary Club de General Rodríguez, solicita se declare "*Interés Municipal*" la "*Expo Orientar Educativa*";

Que dicha actividad se realizará el día 29 de Agosto del corriente año, en la sede del Porteño Atlético Club, sito en la calle Intendente Garrahan, esquina Sarmiento de nuestra Ciudad;

Que dicha eventualidad se trata de una Jornada de orientación vocacional y profesional; asimismo, se realizará una "Feria de Universidades" que brindarán información sobre sus respectivas ofertas académicas;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la "*Expo Orientar Educativa*" a ----- realizarse el día 29 de Agosto del 2.024, en la sede del Porteño Atlético Club, sito en la calle Intendente Garrahan, esquina Sarmiento de nuestra Ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.601(MIL SEISCIENTOS UNO)



Nº 1734

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-250.579/24, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Exposición y Taller denominado "Desapariciones, Hallazgos y Búsquedas: ¿Qué Hacer?"; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos y la Dirección de Género y Diversidad Sexual se promueve la realización de una exposición y taller en materia de desaparición de personas con el objetivo de dar a conocer los protocolos actuales, relación con los flyers y otros métodos de búsqueda en redes sociales;

Que, la jornada se articula con profesionales del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, junto al equipo de la Dirección de Género y Diversidad Sexual y está destinada a los/las agentes municipales y público en general;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Exposición y Taller denominado ----- "*Desapariciones, Hallazgos y Búsquedas: ¿Qué Hacer?*", a llevarse a cabo el día 04 de Septiembre de 2.024 en el Salón de las Mujeres de la Casa de las Culturas, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1º no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

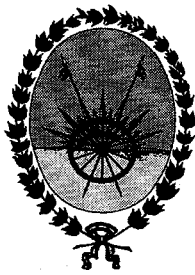
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 27 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.602 (MIL SEISCIENTOS DOS)



[Firma manuscrita]
 N° 1735

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-227.865/24 Alcance 4 iniciado por la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN a resultados de la rendición de cuentas realizado en el marco del Programa "Comunidades sin Violencia" ante el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, de la cual se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de pesos UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.041.500.-); y

CONSIDERANDO:

Que luego de elevada la rendición de cuentas correspondiente, se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.041.500.-);

Que a fs. 2/3 luce explicado el monto y la modalidad para efectivizar el "Reintegro de Fondos";

Que a fs. 4/18 se encuentra agregado "Informe Anual Programa Comunidades Sin Violencia";

Que a fs. 19/21 surge agregada Solicitud de devolución de fondos;

Que a fs. 22/31 luce agregados Decreto N° 2.269/21 que aprueba el "Convenio" suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio de General Rodríguez en el marco del Programa "Comunidades sin Violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género;

Que a fs. 32 luce agregado detalle de Ingresos Presupuestarios del ejercicio 2022; Que a fs. 35 el Señor Contador Municipal informa que deberá autorizarse la devolución del fondo en cuestión;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución ----- conforme indicativo para Reintegro de Fondos obrante a fs. 2/3 del Expediente Administrativo N° 4.050-227.865/24 Alcance 4, por un importe de PESOS UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.041.500.-), en concepto de saldo no utilizado, según Expediente EX-2022-30389870-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-----

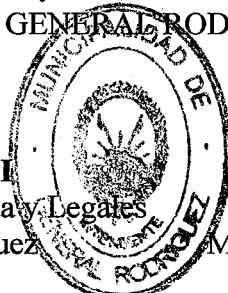
ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores ----- y Derechos Humanos y notifíquese por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

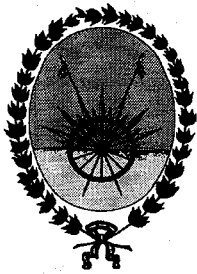
GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 27 de 2024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1736

VISTO:

El Expediente N°: 4050-250.207/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Gustavo Marcelo MAGARZO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

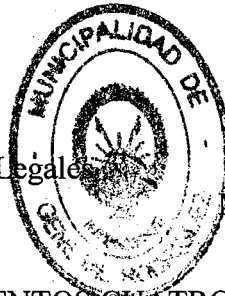
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor GUSTAVO MARCELO MAGARZO ----- (D.N.I. N°: 23.603.310), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.604 (MIL SEISCIENTOS CUATRO)



[Handwritten signature]
N° 1737

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor MARCOS -----
----- EZEQUIEL MALATINI (D.N.I. N°: 29.389.364 - CLASE 1.982), en
el cargo de Coordinador de Protección a la Vivienda, Clase IV, dependiente de la
Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.024.-

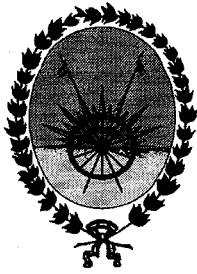
[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.605 (MIL SEISCIENTOS CINCO)



N° 1738

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación de Protección a la Vivienda, Clase IV", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la creación del cargo de "Subdirección de Protección a la Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación de Protección a la Vivienda, Clase IV", dependiente de La Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del día 28 de Agosto de 2.024.

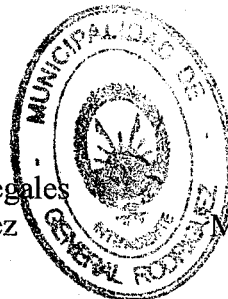
ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Subdirección de Protección a la Vivienda", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del día 28 de Agosto de 2.024.

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

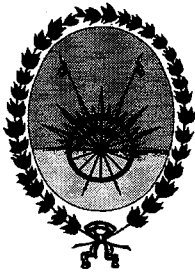
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.024.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.606 (MIL SEISCIENTOS SEIS)



[Handwritten signature]

N° 1739

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Marcos Ezequiel MALATINI, en el cargo de Subdirector de Protección de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Subdirector de -----
----- Protección de la Vivienda, al Señor MARCOS EZEQUIEL MALATINI
(D.N.I. N°: 29.389.364 – CLASE 1.982), Legajo Nro. 2.912, dependiente de la Secretaría
de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo --
----- de revista Categoría XXIX (VEINTINUEVE) "Personal Administrativo"
Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, con un
régimen horario de CUARENTA (40) Horas semanales.-----

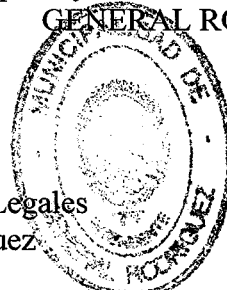
ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110109000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.024.-

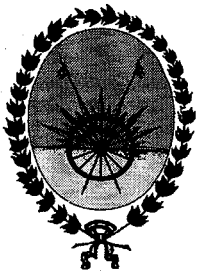
[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.607 (MIL SEISCIENTOS SIETE)



N° 1740

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-250.205/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Irma Elida HORMACHEA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

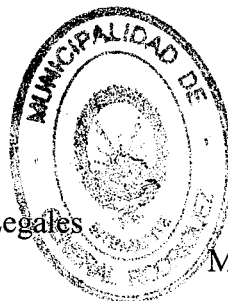
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora IRMA ELIDA HORMACHEA (D.N.I. N°: 16.101.946), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.608 (MIL SEISCIENTOS OCHO)



Nº 1741

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente 4050-250.533/24 mediante el cual la Señora Susana Noemí GROH, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 6.018 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Agosto 2.023 a Agosto 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. Susana Noemí Groh a fjs. 04/16 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 6.018 (Circ. 1 - Sección B - Manzana 172 - Parcela 9B) por un importe de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 67/100 (\$ 29.282,67.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Agosto 2.023 a Agosto 2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-250.533/24; cuyo titular resulta la Señora SUSANA NOEMI GROH (D.N.I. N°: 16.611.752).-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.609 (MIL SEISCIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-250.489/24 por el cual la Señora Rosa Isabel BUENO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 52.075 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 1.011 que no es de su propiedad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, período 15°/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. Rosa Isabel BUENO, a fs. 02 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

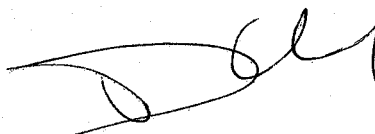
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

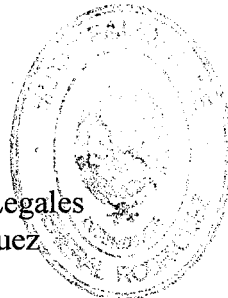
DECRETA


ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 1.011 de este Partido (Circ. 1- Sec. A, Manzana 83, Parcela 13), por un importe de Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 15.246,00), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 15°/2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-250.489/24; cuyo titular resulta la Sra. ROSA ISABEL BUENO, debiendo generarse como deuda la cuota 15°/2.024 en la cuenta de la Partida N°: 52.075 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.610 (MIL SEISCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1743

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.702/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Conversatorio en materia de abordaje pedagógico en personas con discapacidad" a llevarse a cabo en el I.S.F.D. y T. Nro. 155 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 del Expediente Nro. 4050-250.702/24, el Señor Director del I.S.F.D. y T. Nro. 155, Juan Facundo Agostino, en relación a la formación docente y considerando como eje curricular el campo de las Prácticas de la Enseñanza, adjunta proyecto que refiere a un Conversatorio con la Directora de Discapacidad de esta Municipalidad de General Rodríguez, Profesora María Isolina SILVA, con el propósito de ampliar saberes respecto al abordaje pedagógico de personas con discapacidad;

Que, uno de los fines perseguidos por el Conversatorio es favorecer la reflexión sobre prácticas inclusivas en la enseñanza y pensar posibles prácticas que permitan reconocer y conocer a otro diverso en todas sus posibilidades de aprender, como así también, propiciar ideas para la inclusión educativa, rompiendo propias limitaciones conceptuales respecto a la educación especial;

Que, a fs. 4/5 del precitado Expediente se halla inserto Proyecto presentado por la Institución Educativa;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

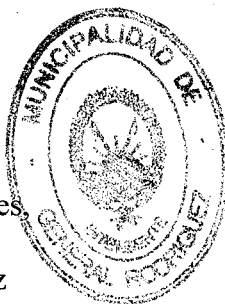
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Conversatorio en materia de ----- abordaje pedagógico en personas con discapacidad" a llevarse a cabo el día 29 de Agosto de 2.024 en el I.S.F.D. y T Nro. 155 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.611 (MIL SEISCIENTOS ONCE)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **IGLESIA CENTRO CRISTIANO HEROES DE LA FE**, mediante Expediente N° 4050-250.443/24, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nro. 5.089/21, promulgada por el Decreto Nro. 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **IGLESIA CENTRO CRISTIANO HEROES DE LA FE**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Av. de la Américas N° 258, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **IGLESIA CENTRO CRISTIANO HEROES DE LA FE**, el Nro. 382 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.612 (MIL SEISCIENTOS DOCE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1745

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Alamiro LAGOS MUÑOS, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor ALAMIRO LAGOS MUÑOS (D.N.I.N°:92.313.437 – CLASE 1.945) - Legajo Interno N°: 1.446, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, partir del día 31 de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 30 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.613 (MIL SEISCIENTOS TRECE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1746

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El "*Recurso de Revocatoria*" interpuesto a fs. 1/29 del presente Expediente N° 4.050-250.513/24, con fecha 19 de agosto de 2024 por ante Mesa de Entrada de esta Municipalidad de General Rodríguez, por la Señora María Cristina RUSSO (D.N.I. N° 11.882.688), junto a un grupo de vecinos auto-convocados, en busca de dejar sin efecto, el Decreto Nro. 888/24 dictado por éste Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso otorgar "La Declaración de Impacto Ambiental al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, en relación al predio ubicado en la Ruta Provincial N° 24 entre Avenida 25 de Mayo y Primera Junta, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez"; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora RUSSO, junto a un grupo de vecinos auto-convocados, interpusieron recurso de Revocatoria administrativo contra esta Municipalidad, tendiente a la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por este Ente Administrativo a través del Decreto N° 888/24 de fecha 20/05/2024; fundando sus agravios en variadas consideraciones de hecho y de supuesto derecho, y en el supuesto gravamen irreparable que le causaría tal decisión; afirmando que el decreto recurrido debe ser dejado sin efecto, conforme lo determina el Artículo 89° de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, en su afán por auto-convocar gente, no podemos soslayar que ha suscripto el Recurso de Revocatoria en conteste, residente de otra ciudad, tal como surge de la documental acompañada;

Que, no obstante ello, se agravan de la decisión de esta Municipalidad de otorgar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, la Declaración de Impacto Ambiental en relación al predio ubicado en la Ruta Provincial N° 24 entre Avenida 25 de Mayo y Primera Junta, de la Ciudad de General Rodríguez;

Que, adentrándonos en el tratamiento del Recurso, es facultad de este Municipio otorgar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, en virtud al Art. 10 de la Ley Provincial N° 11.723; "*Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley*";

Que, no debe olvidarse ni perderse de vista, que el grupo de vecinos auto-convocados en defensa del "Monte del Hospital Vicente López y Planes", reconocen en la presentación que motivó el Recurso interpuesto, la necesidad de relocalizar el Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad;

Que, es cierto que una Evaluación de Impacto Ambiental debe efectuarse de Buena Fé, de manera oportuna y apropiada, a fin de garantizar el debido proceso, a la luz de la Ley Provincial 11.723; lineamientos que esta Comuna ha tenido presente ajustándose a los requerimientos de la normativa vigente en materia ambiental;

Que, en atención al Principio de Participación Pública bajo el cual, se escuda la recurrente y pretende fundar el Recurso interpuesto, a fin de intentar instaurar la idea de que, el procedimiento de rigor realizado por el Departamento Ejecutivo debe ser anulado, por carecer de la realización de una convocatoria a la ciudadanía, con el objeto de participar de la toma de decisión sobre la viabilidad de otorgar la Declaración de Impacto Ambiental aquí atacada, hemos de dejar asentado que el art. 18 de la Ley 11.723 en su parte pertinente reza; "*...cuando la autoridad ambiental provincial o municipal lo crea oportuno, se convocará a audiencia pública a los mismos fines.*"; entendamos que, de acuerdo al precepto premencionado, es una facultad discrecional de esta Comuna la inclusión de los ciudadanos en la toma de decisión cuestionada, por lo cual no le asiste razón a los presentantes y su fundamento cae por su propio peso;



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1747

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que, si se tiene en cuenta que todo acto administrativo debe ser motivado (cfr. arts. 103°, 108° y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80), se ha considerado de "ubicación estratégica", la instalación de un Cuartel de Bomberos dentro del "Monte del Hospital Vicente López y Planes", porque su presencia en el lugar, ayudará a combatir incendios que pudieran dañar al "Monte del Hospital" entre todos sus bienes ambientales, sin perjuicio de dejar constancia, que no encontrándose en pleno Centro de la Ciudad, ello le permite salir con mayor rapidez hacia la zona de emergencia;

Que, el Artículo 108° de la Ordenanza General N° 267/80 claramente expresa que *"Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos. (...). c) Se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes (...)"*;

Que, al momento del dictado del decreto aludido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha acatado el procedimiento ordinario; expresando los fundamentos que motivaron el dictado de dicho acto administrativo;

Que tal como surge de los considerando del Decreto en crisis, se puede visualizar que el Otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez en relación al predio ubicado en Ruta Provincial N° 24, entre Avda. 25 de Mayo y Primera Junta, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, se ha dado con posterior a inspecciones y recepción de documentación que determinó el cumplimiento a las condiciones ambientales de Seguridad e Higiene requeridas para la relocalización del Nuevo Cuartel de Bomberos;

Que a éstas alturas, podemos concluir en la desarticulación y caída de los fundamentos de los recurrentes, en tanto y en cuanto las motivaciones en lo que apoya su tesitura, han sido rebatidos. Ello así, la norma atacada no solo se encuentra fundada, sino que además, el presupuesto de participación ciudadana, queda a criterio del ente comunal, conforme normativa ut supra indicada, y por tanto fuera de todo cuestionamiento;

Que, en otro andarivel, los presentantes de fs. 1/29 efectúan declaraciones que en nada justifican la nulidad del decreto cuestionado que se persigue; ello así, pretenden la relocalización del Cuartel de Bomberos, por considerar que supuestamente se ubicaría en espacio verde protegido, sin demostrar, ni acreditar ello;

Que, asimismo, refieren haber realizado una serie de presentaciones en la Comuna, originándose expedientes, empero nada manifestaron, sobre que a los mismos se le ha dado curso, pasando por distintas áreas, pese a no cumplir con la totalidad de los requisitos que estipula la Ordenanza General N° 267/80 para toda presentación;

Que, en cuanto a la enumeración de gran cantidad de leyes de índole nacional y, supranacional, sólo se quedan en la enunciación de las mismas, empero de ningún modo, precisan, la violación en la que hipotéticamente se habría incurrido respecto de ellas;

Que según sus propias palabras, la supuesta carencia de difusión y participación ha generado una gran "indignación y desconfianza", empero ellos son razonadas sin razones que en modo alguno podrán hacer prosperar el recurso interpuesto;

Que en miras a la obtención de argumentos -que buscan con fórceps- para sostener el Recurso interpuesto, pretenden poner un manto de oscuridad sobre la supuesta tardanza en la publicación del Decreto que se ataca, empero nada refieren respecto a que, por cuestiones técnicas, que no vienen al caso explicar en el presente, la discordancia en el tiempo entre el dictado y publicación lo es en razón de todos los Decretos y no solo del que aquí se cuestiona y que venimos a diario intentando acortar dicha brecha hasta su restablecimiento total;

Que, en atención a las apreciaciones realizadas por los presentantes en relación a la Ordenanza N° 4.948, sobre la donación del predio precitado, y la naturaleza obligacional del cargo; hemos de resaltar que, conforme lo dispone el Artículo 1.562 del Código Civil y Comercial de la Nación, poseen únicamente legitimación activa para reclamar su cumplimiento, el donante y sus herederos, es así que, bajo ningún aspecto los recurrentes pueden poner en cabeza suya dicha potestad;

Dec.n°:1.614/24

...///



[Handwritten signature]

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

Que, ante los cuestionamientos de los recurrentes hemos de aclarar que, en función de la revocación de la donación por incumplimiento del cargo, se establece como consecuencia, la obligación de restituir, el donatario al donante los bienes donados, o el valor de los mismos, situación que no se encuadra dentro de los parámetros descriptos en el objeto del recurso aquí tratado;

Que, en la misma arista debe tenerse presente que, la normativa vigente dispone que, los terceros a quienes se les hubieran transmitido las cosas objeto de la donación, solo están obligados a restituirlas si son de mala fe, eventual situación que aquí no se encuentra probada, ni justificada;

Que, sin perjuicio de ello, es dable mencionar que, durante dos años y medios aproximadamente estuvo en tratamiento la subdivisión de la parcela en la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires y, actualmente, se encuentra en la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, motivo por el cual, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, a la fecha, no ha tenido la posesión del mismo para poder cumplir con el cargo asignado;

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, hemos de resaltar, que no estamos en presencia de incumplimiento de condición alguna, por parte de los Bomberos Voluntarios;

Que, el espíritu del legislador, al colocar el condicionamiento que resaltan los recurrentes, no ha sido el de sancionar un "no hacer". En dicho orden de ideas, negar la existencia de una "intención" equivale a decir que la ley se dictó sin razón, casi de manera involuntaria, como por accidente, lo que parece absurdo o, al menos, es poco plausible. Sin intención -sin voluntad-, no hay legislación. Ante esta digresión, no cabe sino dejar expuesto que "hay que insistir en que las leyes son instrumentos para lograr determinados estados de cosas, de manera que no pueden aislarse de las circunstancias que motivaron su creación. En atención a ello, no hay motivos para retrotraer una donación, cuando el donatario se encontró sin poder cumplir con una condición por falta de posesión del inmueble;

Que, no obstante ello, es dable poner de resalto que será la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien evaluará los condicionamientos, plazos y demás aspectos de la Ordenanza 4.948;

Que, en consecuencia, por todo lo expuesto, encontrándose motivado el decreto que se pretende anular, resultando una potestad del ente comunal determinar la participación ciudadana conforme normativa precedentemente citada, y habiéndose rebatido las endeble argumentación de los recurrentes en cuanto a la ordenanza 4.948, el acto administrativo que se recurre, no posee vicio alguno que pudiera justificar la nulidad aquí planteada por los recurrentes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase en todas sus partes el "*Recurso de Revocatoria*" interpuesto a fs. 1/29 por la Señora RUSSO MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 11.882.688, domiciliada en la calle Mitre Nº 231, de la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y demás vecinos auto-convocados, en el Expediente Nº 4.050-250.513/24, respecto del Decreto Nro. 888 de fecha 20 de Mayo de 2.024, por los argumentos y razones expuestos en el exordio del presente; confirmándose, en consecuencia, dicho acto administrativo en su totalidad.



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Mauro S. Garcia

N° 1749

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales ----- notificar el presente decreto a la interesada con entrega de copia del mismo o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 30 de 2024.-

Diego M. Ghirardi

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. Garcia

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.614 (MIL SEISCIENTOS CATORCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.267/24, y teniendo en cuenta el Decreto Nro. 1.542/24 de este Departamento Ejecutivo mediante el cual se convocó a la Licitación Privada N° 20/24, para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes", y habida cuenta de la inexistencia de ofertas válidas para evaluar se sugiere proceder a un Segundo Llamado; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.542/24, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 20/24, para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes";

Que, a fs. 38 del precitado expediente, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que, a fs. 29/36 del Expediente N° 4050-250.267/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", correspondiente al Segundo Llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 20/2.024, para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes", convocada por Decreto N° 1.542/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 20/2.024; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Septiembre de 2.024 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 29/36 del Expediente N° 4050-250.267/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$13.200,00.-) el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 30 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 20/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

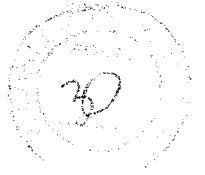
ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO -- JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía. su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



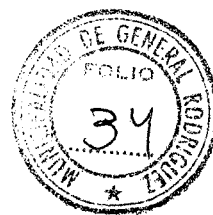
Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Cotep 2510 207



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

Comosp. Exp. N° 4000 280267



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 20/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada 20/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.-----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
1500.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
1500.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
1500.00	UNIDAD	- - PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
1500.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
200.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
1500.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
70.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
400.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
100.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 1751

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-250.266/24, y teniendo en cuenta el Decreto Nro. 1.543/24 de este Departamento Ejecutivo mediante el cual se convocó a la Licitación Privada Nº 21/24, para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas, por el término de un (1) mes", y habida cuenta de la inexistencia de ofertas válidas para evaluar se sugiere proceder a un segundo llamado; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.543/24, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 21/24, para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas, por el término de un (1) mes";

Que, a fs. 38 del precitado expediente, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que, a fs. 29/36 del Expediente Nº 4050-250.266/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", correspondiente al Segundo Llamado;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

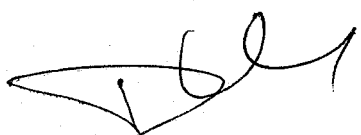
ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 21/2.024, para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas, por el término de un (1) mes", convocada por Decreto Nº 1.543/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada Nº 21/2.024; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Septiembre de 2.024 a la hora 09:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.


ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 29/36 del Expediente Nº 4050-250.266/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$3.930,00) el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 30 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.616 (MIL SEISCIENTOS DIECISEIS)



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 21/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

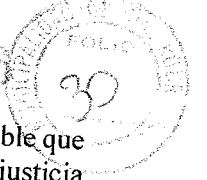
ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



Dotados Exp. 2015 0 0 0 0

31

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

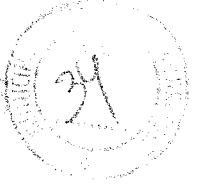


Municipalidad de
**General
Rodríguez**

COMPROBANTE DE PAGO



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N.º 21/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

- ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----
- ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$2.928.664,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----
- ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$3.930,00.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----
- ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de septiembre del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----
- ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----
- ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----
- ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----
- ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----
- ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----
- ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----
- ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla



mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada 21/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

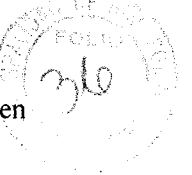
1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de



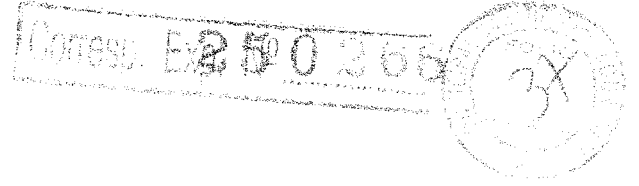
licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 400 arroz x kg
- 400 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 400 azúcar x kilo
- 400 harina de trigo común 000 x 1kg
- 400 pure de tomate x 520grs.
- 400 aceite comestible x 900cc



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1752

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.470/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *Adquisición de Pollo para Comedores Municipales y Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 94/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-250.470/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 1.532 del ejercicio 2.024, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Municipales y Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario*;

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1642 por un valor de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$8.272.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "BOTTA, LUÍS ÁNGEL" y "ALIBUÉ S.A.";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 94/2.024 de fecha 23 de Agosto 2.024;

Que a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$8.272.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 94/2.024, para la *Adquisición de Pollo para Comedores Municipales y Barriales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario*, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$8.272.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 94/2.024 al proveedor "ALIBUÉ S.A.", con domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicha firma para la *Adquisición de Pollo para Comedores Municipales y Barriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario*, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$8.272.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1642, obrante a fs. 07 del Expediente 4050-250.470/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 02 de 2.024.

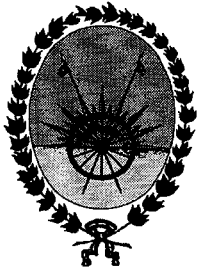
[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.617 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1753

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.502/2.024, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de los alumnos de nuestras Escuelas Deportivas en el "*Campeonato Provincial U18 y U16*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Director de Deporte Municipal, Pablo C. BUSTAMANTE, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de los alumnos de nuestras Escuelas Deportivas en el "*Campeonato Provincial U18 y U16*";

Que dicha actividad se realizará los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año, en el Estadio Atlético "Justo E. Ramón" de la Ciudad de Mar del Plata, organizado por la Federación Atlética de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, a fs. 2 el Sr. Director de Deporte Municipal, Pablo C. BUSTAMANTE, deja establecido que dicha eventualidad generará erogaciones para este Municipio, toda vez que será necesario contar con los gastos de transporte y comida para los deportistas y profesores que participarán en dicho Campeonato;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

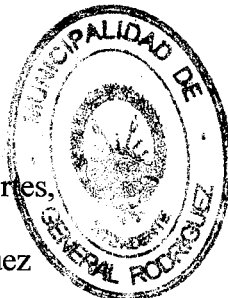
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" " la participación de los alumnos de -
----- nuestras Escuelas Deportivas en el "*Campeonato Provincial U18 y U16*" que se llevará a cabo los días 14 y 15 de Septiembre del año 2.024, en las instalaciones del Estadio Atlético "Justo E. Ramón" de la Ciudad de Mar del Plata.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.618 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO)



[Handwritten signature]
N° 1754

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El pedido formulado por 10 (DIEZ) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2024, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2024, a los 10 (DIEZ) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-249.549/24, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

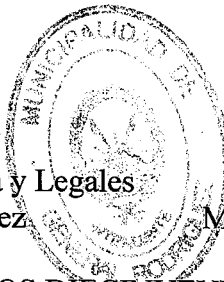
ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 02 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.619 (MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1755

Nro. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-249.549	CAMARGO, Antonio Alberto	18.242.110	MIK457
4050-249.842	SÁNCHEZ, Norberto Argentino	5.254.903	DRG427
4050-249.332	JACAY, Carlos William Armando	94.278.855	MXL187
4050-248.857	RINETTI, Alberto Marcelo	18.545.694	IMV446
4050-249.912	DEMICHIELI, Héctor Luis	4.927.925	MBH050
4050-249.810	SUÁREZ, Luján María	26.994.009	NSS476
4050-249.738	GIACOY, Fernando Ismael	13.986.500	NPC504
4050-249.960	DOMINGUEZ, Agustín	8.331.153	MVM581
4050-250.004	ANRRIQUEZ, Marta Mabel	26.097.717	IMY191
4050-249.963	AGUILAR, Mirta Edith	20.432.117	JXP125

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-249.226/24 Alc. 1, mediante el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la adecuación de la retribución mensual correspondiente a los "Contratos de Locación de Obra" del equipo que integra la Casa de Abrigo Municipal de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-249.226/24 Alcance 1, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita el aumento de la retribución mensual de los trabajadores que integran la Casa de Abrigo Municipal, de acuerdo a listado adjunto a fs. 2 del precitado Expediente;

Que a fs. 24 del Expediente de mención se halla inserta copia fotostática del Decreto Nro. 1.283/24 de fecha 02 de Julio del corriente año, que dispone la contratación de los trabajadores enunciados a Fs. 2;

Que a fs. 25 de los presentes actuados, toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente para la imputación correspondiente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

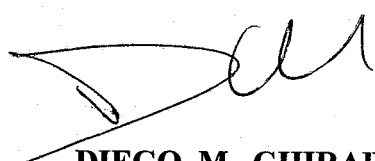
ARTICULO 1°: A partir del 1° de Septiembre de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de ----- 2.024, modifícase el valor de la retribución mensual en el marco del proyecto Casa de Abrigo Municipal, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, el cual ascenderá a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$310.000,00.-) a las personas detalladas a continuación:

- RIVELLO, Eileen Agustina, D.N.I. N°: 43.202.423,
- TASSI, Axel Jesús, D.N.I. N° 42.676.530,
- LEÓN MANGUINURI, Karolyne Dynne, D.N.I. Nro. 94.426.521,
- LEÓN MANGUINURI, Christopher Jheimy, D.N.I. Nro. 94.426.520,
- TOMASELLI, María Margarita, D.N.I. Nro. 18.585.983,
- PORTELA, Mercedes, D.N.I. Mro. 38.058.542,
- LARRALDE, Susana Leticia, D.N.I. Nro. 23.656.384,
- IBÁÑEZ, Zulema Silvana, D.N.I. Nro. 30.460.195,
- DOTTA, Ailén Paula, D.N.I. Nro. 35.180.829,
- REDES, Silvia Carla, D.N.I. Nro. 30.609.547.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten del aumento sobre los valores vigentes ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. Y Gen, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 175.01.81 Proyecto Casa de Abrigo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 02 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1757

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Municipal 4050-249.364/24, en el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64 informa el remate judicial del Inmueble Matrícula 76797, y su consiguiente liberación de Deuda; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del presente Expediente Municipal por parte de la Subsecretaría de Legal y Técnica de este municipio, Dra. Silvia Karina BUCCI;

Que a fojas 02-05 constan los oficios remitidos por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64 recibidos en forma electrónica al domicilio de la Municipalidad de General Rodríguez. Bajo los autos caratulados: **"PUGLIESE Viviana Nora C/ ABELLEYRO Gladys Teresa S/ Ejecución Hipotecaria"** (Exp. N° 46194-2003) que tramita ante el Juzgado referido, se informa los datos de la ejecutada y que con fecha 05/08/2005 se subastó el inmuebles identificado como Circunscripción 5, Sección Q, Fracción 9, Parcela 4; Matrícula 76797, Partida Provincial (ARBA) N° 046-095711, Partida Municipal N° 89661 del Partido de General Rodríguez (B); asimismo se informa el adquirente y el cesionario; que la fecha de toma de posesión fue el 21/12/2023; y que el auto de subasta determinó que no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión;

Que a fojas 06 consta la Ficha del Inmueble, a fojas 07-09 vta. el estado de deuda, y a fojas 10 consta la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, Doña Carina GIUZIO;

Que a fojas 11 obra el informe de las actuaciones Judiciales que había iniciado el Municipio por la deuda de tasas existentes referente al inmueble que se remató;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la liberación de las deudas generadas con anterioridad al 21/12/2023;

Que dado que las medidas judiciales iniciadas tendientes al recupero de las deudas no deben prosperar por las razones detalladas, corresponde desistir de las acciones judiciales impetradas;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Libérese la deuda municipal por el concepto de Servicios Generales / Red Vial ----- del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sección Q, Fracción 9, Parcela 4; Matrícula 76797, Partida Provincial (ARBA) N° 046-095711, Partida Municipal N° 89661 del Partido de General Rodríguez (B), hasta el día de 21 de Diciembre de 2023, conforme lo ordenado en los autos caratulados: **"PUGLIESE Viviana Nora C/ ABELLEYRO Gladys Teresa S/ Ejecución Hipotecaria"** (Exp. N° 46194-2003) que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64, a cargo de la Dra. Analía Victoria ROMERO, y la documentación obrante en el presente Expediente.-----

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese a la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad de ----- General Rodríguez, a DESISTIR las acciones judiciales entabladas respecto de la Partida N° 89661 (Circunscripción 5, Sección Q, Fracción 9, Parcela 4).-----

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese a la Subsecretaría de Tierras y Escrituración Social de la ----- Municipalidad de General Rodríguez a registrar el nuevo adquirente y destinatario de las Tasas Municipales de la partida referida conforme los datos obrantes en el oficio judicial.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 02 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Angélica HERRERA, quien se desempeñaba como Subdirectora de Desarrollo Tecnológico, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora ANGELICA HERRERA ----- (D.N.I.N°:11.302.609 – CLASE 1.954) - Legajo Interno N°: 2.041, quien se desempeñaba como Subdirectora de Desarrollo Tecnológico, dependiente de Conducción Superior Intendencia, partir del día 31 de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1759

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.626/24, iniciado por la Dirección de Envión dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la "Charla de Promoción de Construcción de Ciudadanía y la Defensa de la Democracia, para Jóvenes"; y

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de mención destinada a los jóvenes de nuestra Ciudad, tiene como eje central hacer hincapié en la defensa de la democracia;

Que, en el marco de la charla de mención se colocará un pañuelo realizado en mosaico como símbolo de la histórica lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, en la Sede de Envión, situada en la Manzana Nro. 36, Casa Nro. 45 del Barrio Bicentenario;

Que, la actividad a llevarse a cabo el día 03 de Septiembre del corriente año, contará con la presencia de la Organización H.I.J.O.S. (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio);

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la "Charla de Promoción de ----- Construcción de Ciudadanía y la Defensa de la Democracia, para Jóvenes" a llevarse a cabo el día 03 de Septiembre de 2.024 en la Sede del Barrio Bicentenario (Manz.36, Casa 45), de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.623 (MIL SEISCIENTOS VEINTITRES)